



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

Encarnación, 23 de noviembre de 2011.-
RESOLUCIÓN CSU N° 72/2011.-

VISTA:

La Sesión de fecha 22 de noviembre de 2011 del Consejo Superior Universitario (C.S.U.) de la Universidad Nacional de Itapúa; y-----

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se ha incluido como punto del orden del día “Dictámenes de Comisiones”, en el que se ha dado tratamiento al Dictamen N° 13/2011 de la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios.-----

Que, la Comisión de referencia ha dictaminado luego del estudio y análisis del Memorando presentado por la Prof. Lucila Bogado de Scheid, Directora General Académica de Investigación y Extensión de la Universidad Nacional de Itapúa, por medio del cual presenta a consideración las modificaciones introducidas al Reglamento de Graduación.-----

Que, la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios recomienda su aprobación conforme a la propuesta presentada.-----

Que, sometido a consideración de los Señores Miembros del Consejo Superior Universitario, éstos resuelven su aprobación.-----

Que, dictar el Reglamento General de la Universidad, es atribución del Consejo Superior Universitario, de conformidad al artículo 14, inciso j) del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa.-----

POR TANTO

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:-----

RESUELVE:

- 1) **APROBAR** las modificaciones introducidas al Reglamento General de la Universidad Nacional de Itapúa, Título VI “Reglamento de Graduación”, de conformidad al Anexo de la presente Resolución.-----
- 2) **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución CSU N° 107/2009.-----
- 3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-----




Abog. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General




Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector y Presidente del C.S.U.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

ANEXO A LA RESOLUCIÓN C.S.U. N° 72/2011

REGLAMENTO DE GRADUACIÓN

I.- DEL ESTUDIANTE SOBRESALIENTE, DEL MEJOR EGRESADO Y LA COMPOSICIÓN DEL CUADRO DE HONOR.

Art. 1.- El Consejo Directivo de cada Facultad nominará al Estudiante Sobresaliente, al Mejor Egresado/a y al Cuadro de Honor de su Facultad.

Art. 2.- Será considerado Estudiante Sobresaliente el/la estudiante que acumule un puntaje con promedio mínimo de la calificación cuatro enteros quinientas un milésimas (4,501).

Art. 3.- Será considerado Mejor Egresado/a el/la alumno/a que acumule el máximo puntaje entre los miembros de su promoción, con un promedio mínimo de la calificación 4 (cuatro). Podrán igualmente acceder a la distinción de Mejor Egresado aquellos alumnos que tengan asignaturas convalidadas de otras Universidades.

Art. 4.- Para determinar el máximo puntaje se deberán sumar las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas que conforman la carrera. Para determinar el promedio se dividirá este puntaje máximo por el total de asignaturas de la carrera. En el caso de los alumnos que hayan convalidado asignaturas, también deberá dividirse el puntaje total obtenido por el total de asignaturas de la carrera.

Art. 5.- Si hubiere empate, será elegido aquel alumno que haya logrado el mayor número de notas en el periodo de examen del año lectivo correspondiente. Si persistiere el empate, se compararán las calificaciones de las asignaturas en un determinado orden de prelación hasta desempatar. En caso de continuar el empate se podrá nombrar a más de un Mejor Egresado. El orden de prelación de las asignaturas deberá ser reglamentado por cada Facultad, para cada carrera, en base a la importancia profesional de cada asignatura.

Art. 6.- El Consejo Directivo de cada Facultad, comunicará por nota al Rector de la Universidad Nacional de Itapúa, con al menos 20 (diez) días antes del inicio del primer acto de graduación, la nominación del Mejor Egresado/a, Estudiante/s Sobresaliente/s y Cuadro de Honor de su Facultad, para que el mismo dicte la Resolución correspondiente.

Art. 7.- La nominación de Estudiante Sobresaliente y Mejor Egresado, a efectos del Acto de Graduación, tendrá un carácter exclusivo de reconocimiento académico y honorífico.

Art. 8.- Las Facultades de la Universidad Nacional de Itapúa conformarán anualmente, para la ceremonia de graduación, el Cuadro de Honor de la Universidad. Por cada promoción se conformará un Cuadro de Honor.

Art. 9.- Formarán parte del Cuadro de Honor aquellos alumnos de cada Facultad que se hayan destacado por su rendimiento cuantitativo con un promedio mínimo de calificación 4 (cuatro). El Cuadro de Honor de cada unidad académica estará integrado como máximo por 5 (cinco) Egresados, incluyendo al mejor Egresado quien lo encabezará, siguiendo el orden decreciente hasta completar.

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
RECTOR
Universidad Nacional de Itapúa

Abog. Néstor Ibáñez Miranda
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Itapúa



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Consejo Superior Universitario

ANEXO A LA RESOLUCIÓN C.S.U. N° 72/2011

Art. 10.- La conformación del Cuadro de Honor de la Facultad será potestad exclusiva del Consejo Directivo de la misma.

Una vez conformado el Cuadro de Honor de la Facultad, el Consejo Directivo de la misma lo comunicará por nota al Rector de la Universidad Nacional de Itapúa, para que el mismo dicte la Resolución correspondiente.

II.- DE LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN

Art. 11.- La Universidad Nacional de Itapúa, realizará una Ceremonia de Graduación en cada sede, donde participarán todos los estudiantes egresados de las carreras de grado y postgrado de las Unidades Académicas. La organización de la ceremonia de graduación compete al Rectorado, que coordinará el acto con cada Unidad Académica.

Art. 12.- El Consejo Superior Universitario determinará el nombre de la promoción, pudiendo recibir propuestas de los egresados y Consejos Directivos de las Facultades, con al menos 60 (sesenta) días de antelación del inicio del primer Acto de Graduación.

Art. 13.- Establécese los meses de noviembre y diciembre de cada año como lapso correspondiente para la realización de las ceremonias de graduación de las diversas Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Itapúa en cada sede.

La fijación de la fecha del acto, será resuelta por el Consejo Superior Universitario, y se comunicará a las Unidades Académicas, con al menos quince días de antelación.

Art. 14.- En cada sede, el mejor egresado de cada Facultad recibirá en la Ceremonia de Graduación un obsequio y un Diploma de Honor otorgado por la Facultad respectiva, que testimonia su condición de tal.

Al mejor egresado de cada carrera en cada sede, la Facultad respectiva otorgará un Diploma de Honor como también a los estudiantes sobresalientes.

Art. 15.- El Rector de la Universidad Nacional de Itapúa, otorgará un Diploma de Honor y un obsequio al Mejor Egresado de cada Facultad, testimoniando su condición de tal.

Art. 16.- La vestimenta ceremonial para las autoridades universitarias y graduados participantes será como sigue:

- a) **Para Graduados:** Toga de color negro, con orlas del color de acuerdo a la Unidad Académicas a que pertenece, conforme a lo siguiente:
 - a).1. **Facultad de Ingeniería:** Toga negra con orlas de color rojo y blanco.
 - a).2. **Facultad de Medicina:** Toga negra con orlas de color verde y blanco.
 - a).3. **Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas:** Toga negra con orlas de color azul.
 - a).4. **Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Cultura Guaraní:** Toga negra con orlas de color amarillo.

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
RECTOR

Abog. Néstor Ibañez Miranda
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Itapúa



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA
Consejo Superior Universitario

ANEXO A LA RESOLUCIÓN C.S.U. N° 72/2011

- a).5. **Facultad de Ciencias Jurídicas:** Toga negra con orlas de color rojo.
 - a).6. **Facultad de Ciencias Agropecuaria y Forestales:** Toga negra con orlas de color verde.
 - a).7. **Facultad de Ciencias y Tecnología:** Toga negra con orlas de color verde y gris.
 - a).8. **Escuela de Posgrado en las áreas multidisciplinares:** Toga negra con orlas de color blanco.
- b) Las Autoridades Académicas que conforman la Mesa de Honor, vestirán traje de color oscuro.

Art. 17.- Los Consejos Directivos de las Unidades Académicas podrán disponer la realización de Actos Académicos de Clausura al concluir la Carrera de Grado con las formalidades establecidas por dicho Consejo Directivo.

III.- DEL PROTOCOLO

Art. 18.- El acto de carácter solemne, se llevará a cabo con arreglo al siguiente protocolo:

- a) **Uso de Banderas:** Las banderas que podrán utilizarse en este acto son la de la República del Paraguay, la de la Universidad Nacional de Itapúa, la del Departamento de Itapúa y de la Facultad respectiva.
- b) **La presidencia del Acto:** Para presidir el acto, se instalarán en una mesa central:
 - (1) El Rector de la UNI;
 - (2) El Vicerrector de la UNI;
 - (3) El Decano de la respectiva Facultad; y
 - (4) El Secretario General del Rectorado

Art. 19.- El acto protocolar de todas las ceremonias de graduaciones será establecido por la Comisión de Actos de Graduación de la Universidad Nacional de Itapúa.

Art. 20.- Los casos no previstos, con respecto a las Ceremonias de Graduaciones, en este Reglamento serán resueltos por el Rectorado.

Prof. Ing. Hildegarde González Irala
RECTOR
Universidad Nacional de Itapúa

Abog. Néstor Ibáñez Miranda
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Itapúa